

PARANA, 18 de diciembre de 2001.-

VISTO:

La necesidad de implementar un Régimen de Becas de Ayuda Económica destinadas a los alumnos de esta Universidad , y

CONSIDERANDO:

Que las mismas cubrirán expectativas de un sector del estudiantado que tiene urgencias económicas los que al contar con este aporte podrán atender mínimamente sus necesidades de estudio.

Que es atribución del suscripto adoptar las medidas necesarias que hagan a la buena marcha de la Universidad, de acuerdo al Artículo 16, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad,

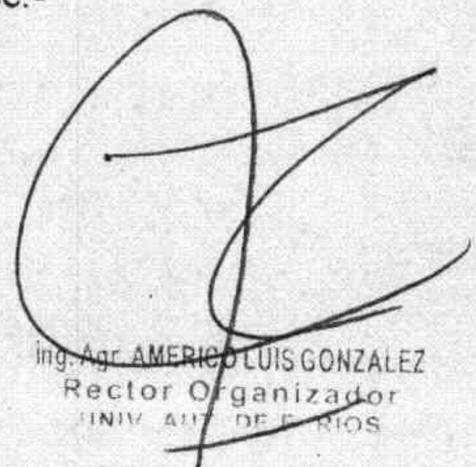
Por ello;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Régimen de Becas de Ayuda Económica, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.-



Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ  
Rector Organizador  
UNIV. AUT. DE ENTRE RIOS

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA PARA ALUMNOS DE LA UADER.**

ARTICULO 1°.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos otorgara becas a alumnos, para atender las necesidades que sus actividades como tal le requieran y con el fin que puedan cumplir sus objetivos de estudios.

ARTICULO 2°.- Anualmente el Rectorado propondrá a las Facultades el numero de becas internas que se concursaran por unidad académica y el monto de las mismas, las que podrán otorgarse expresamente condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

ARTICULO 3°.- El llamado a concurso para la adjudicación de becas se realizara según la modalidad que se fije en este Reglamento. La solicitud de inscripción estará dirigida al Decano de la Facultad y será canalizada a través de la Comisión de Becas de cada Unidad Académica.

**Disposiciones Generales**

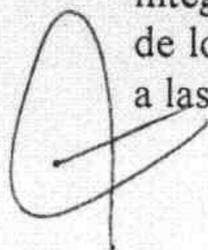
ARTICULO 4°.- Los aspirantes deben ser alumnos que cursan regularmente sus estudios en alguna de las carreras que se dictan en esta Universidad, siendo requisito tener aprobada la cantidad de materias que cada Unidad Académica reglamente, Los estudiantes de primer año deben acreditar esta condición y su situación de alumno regular durante todo el año.

ARTICULO 5°.- Las Becas serán otorgadas por el Decano de cada Facultad, conforme al cupo establecido anualmente por Unidad académica.

ARTICULO 6°.- El beneficio comprenderá un período de diez (10) meses, a partir de abril y exceptuando los meses de enero y febrero. Las becas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual de esta Universidad y en la resolución de otorgamiento respectiva se debe enunciar la posibilidad de que, eventualmente, se la suspenda o interrumpa, por razones presupuestarias.

ARTICULO 7°.- Del cupo otorgado, cada Facultad, deberá destinar entre un diez y veinte (10% y 20%) para los alumnos ingresantes.

ARTICULO 8°.- En cada Unidad académica deberá funcionar una Comisión de Becas integrada por representantes de los distintos claustros, designados por el Decano a propuesta de los estamentos, la que debe elaborar una reglamentación acorde con la presente, ajustada a las características de cada Unidad Académica.



ARTICULO 9°.- La sola presentación de la solicitud respectiva implica el conocimiento de las disposiciones generales y las particulares que elabore cada Comisión, así como la aceptación de todas sus partes en lo concerniente a las obligaciones que se establezcan.

**CAPITULO II.**  
**Inscripción y adjudicación.**

ARTICULO 10°.- La inscripción se realizará en el mes de marzo. Los alumnos deben presentar las solicitudes llenando el formulario que a tal efecto provee la Unidad Académica, con los requisitos que certifique la situación académica y socioeconómica del postulante.

ARTICULO 11°.- La Comisión de Becas de cada Facultad debe preparar una reglamentación acorde con la presente, ajustada a las características de cada Unidad Académica.

Serán además funciones:

- a) analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Proponer un orden de mérito atendiendo prioritariamente a la situación económica y al rendimiento académico que cada uno acredite.
- c) Elevar al Decano a los fines de su consideración y formulación de la resolución correspondiente.

ARTICULO 12°.- El procedimiento y resolución tienen carácter público. El orden de mérito propuesto por la comisión de Becas es publicado durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de cada Unidad Académica. Dentro de los tres (3) días hábiles al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado, ante el Decano. El mismo, puede disponer la sustanciación a través de todos los medios de prueba idóneos, verificar e informar sobre la impugnación. El Decano un plazo de quince (15) días hábiles para expedirse sobre la misma.

ARTICULO 13°.- Cada uno de los responsables de las unidades académicas, deben remitir anualmente al Rectorado, la resolución correspondiente, en la que conste el orden de mérito completo de todos los aspirantes y se consigne en forma expresa la nómina de los beneficiarios de tales becas, conforme el cupo establecido para esa Facultad.

Artículo 14°.- Será condición para obtener el beneficio nuevamente, haber aprobado, en el año académico anterior el número de materias que cada Facultad establezca.

**CAPITULO III**

**Cesación.**

ARTICULO 15°.- Son motivo de cesación:

- a) Desaparición de las condiciones que hacen a los requisitos del otorgamiento, lo cual debe ser denunciado por el beneficiario.
- b) Haber finalizado la carrera.
- c) Abandono de los estudios o pérdida de la condición de alumno regular.
- d) Renuncia voluntaria.
- e) Trabajo remunerado o ser beneficiario de otra beca.

ARTICULO 16°.- La cesación de la beca es dispuesta por la Comisión de Becas de la Unidad Académica respectiva, previa vista que le confiera al beneficiario por el término de cinco (5) días hábiles. La resolución será comunicada al Decano y al Rectorado a fin de la suspensión de la liquidación del beneficio.

Esta vacante podrá ser adjudicada por el Decano a los alumnos aspirantes que continúen en el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas oportunamente.